Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023
ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que suscriben, JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, Interventor General, y MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Adjunta a la Intervención, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez en la Frontera, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

PRIMERO. La normativa aplicable, fundamentalmente, es la siguiente:

- Los artículos 163 y 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN).

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 191 TRLHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

Ha existido un cierto retraso en la formación del expediente que encuentra su explicación, entre otros, en los siguientes motivos:

Como ha sido puesto de manifiesto en otras ocasiones, la Intervención presenta una configuración caracterizada por una estructura deficiente desde el punto de vista de los medios personales y técnicos que la sostienen; ello, *per se,* constituye un factor de acumulación de dilaciones en todas las tareas que se abordan, especialmente en aquellas que revisten una mayor complejidad técnica.

Por otra parte, desde la incorporación del titular en propiedad de la Intervención General, se ha priorizado, en primer lugar, atender a cuestiones relativas a ejercicios anteriores como, por ejemplo, el cumplimiento en la plataforma de rendición de cuentas de las obligaciones relativas al control interno 2022, así como la revisión e implementación de determinados procedimientos y protocolos de actuación relativos al ejercicio de las funciones inherentes al cargo. Posteriormente, con la efectiva incorporación de la Adjunta a la Intervención, se ha optado por imprimir un impulso a la formación del expediente de la Cuenta General 2022, con el propósito de que no se acumularan más dilaciones en el mismo, tarea que se ha simultaneado con los expedientes de liquidación 2023 tanto del Organismo Autónomo como del Ayuntamiento.

TERCERO. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse, como ya se ha señalado, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado presupuestario.

La liquidación del presupuesto de gastos y la liquidación del presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

En el estado de liquidación del presupuesto se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional (por programas) del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 RD 500/1990).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 RD 500/1990).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 RD 500/1990).
- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 RD 500/1990).

QUINTO. En cuanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.2 y 11 LOEPYSF).

A este respecto, esta Intervención emite informe sobre el cumplimiento global del objetivo de estabilidad del conjunto formado por la propia Entidad Local, el Organismo Autónomo (FMFE) y restantes entidades dependientes que conforman el perímetro de estabilidad definido en la normativa aplicable. Este informe, tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite con carácter independiente.

SEXTO. El procedimiento a seguir en la tramitación del expediente que nos ocupa es el siguiente:

- Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, previo Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo (artículo 7 Estatutos FMFE).

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

- De la liquidación de cada uno de los presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine. Obviamente, por las razones anteriormente se han expuesto, la remisión, indefectiblemente, se ha de producir en una fecha posterior.

SÉPTIMO. De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2023 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del presupuesto de gastos (artículo 93.1 a) RD 500/1990) se han puesto de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

De los estados de liquidación del presupuesto de gastos 2023, se deducen los siguientes resultados así como los porcentajes de ejecución y pago que seguidamente se relacionan:

Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuesto	Presupuesto definitivo	Compromiso de gastos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago	Remanente crédito comprometido	Remanente credito no comprometido	% ejecución	% pago
1. Gastos de personal	6.000,00	422.759,50	428.759,50	4.688,44	4.688,44	4.688,44		424.071,06		1,09%	100,00%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	50.834,57	554.064,99	604.899,56	230.113,34	227.507,42	225.510,92	1.996,50	377.392,14		37,61%	99,12%
3. Gastos financieros	165,43		165,43					165,43		0,00%	
4. Transferencias corrientes		99.637,60	99.637,60	36.758,85	36.758,85	36.758,85		62.878,75		36,89%	100,00%
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos											
6. Inversiones reales											
7. Transferencias de capital											
8. Activos financieros											
9. Pasivos financieros											
Total Gastos	**57.000,00 €**	**1.076.462,09 €**	**1.133.462,09 €**	**271.560,63 €**	**268.954,71 €**	**266.958,21 €**	**1.996,50 €**	**864.507,38 €**	**0,00 €**	23,73%	99,26%

OCTAVO. En cuanto al presupuesto de ingresos, en el expediente de liquidación del Organismo Autónomo FMFE consta detalle para cada concepto, de las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, anulados así como los recaudados netos (artículo 93.1 b) RD 500/1990).

De los estados de liquidación del presupuesto de ingresos 2023, se deducen los siguientes resultados así como los porcentajes de ejecución y cobro que seguidamente se relacionan:

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuesto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos anulados y cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro	% ejecución	% cobro
1. Impuestos Directos										
2. Impuestos indirectos										
3. Tasas y otros ingresos										
4. Transferencias corrientes	57.000,00 €	853.015,09 €	910.015,09 €	57.000,00 €	42.827,40 €	14.172,60 €	-42.827,40 €	57.000,00 €	6,26%	-302,18%
5. Ingresos patrimoniales										
6. Enajenación de inversiones reales										
7. Transferencias de capital										
8. Activos financieros		223.447,00 €	223.447,00 €							
9. Pasivos financieros										
Total Ingresos	**57.000,00 €**	**1.076.462,09 €**	**1.133.462,09 €**	**57.000,00 €**	**42.827,40 €**	**14.172,60 €**	**-42.827,40 €**	**57.000,00 €**	5,03%	**-302,18%**

NOVENO. En aplicación de lo establecido en los artículos 191.1 TRLHL y 93.2 a) del RD 500/1990, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, así como las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.

PRESUPUESTO CORRIENTE	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicio corriente	57.000,00 €
Pendiente de pago ejercicio corriente	1.996,50 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**55.003,50 €**

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

PRESUPUESTOS CERRADOS	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicios cerrados	1.848.130,47 €
Pendiente de pago ejercicios cerrados	195.538,20 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**1.652.592,27 €**

Por su parte, el artículo 94 RD 500/1990 establece que los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la tesorería local, siendo las operaciones de dicha agrupación objeto de contabilidad independientes de la referida al presupuesto corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE		
Conceptos	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago
Del ejercicio corriente	57.000,00 €	1.996,50 €
De ejercicios cerrados	1.848.130,47 €	195.538,20 €
Total a 31/12	**1.905.130,47 €**	**197.534,70 €**

En este punto, los funcionarios firmantes consideran oportuno añadir el dato de que, analizado tanto el detalle del pendiente de cobro como del pendiente de pago de presupuestos cerrados, se constata la existencia de operaciones que se remontan al ejercicio 1994, lo que pone de manifiesto la ineludible necesidad de poner en marcha sendos procedimientos de depuración de obligaciones y derechos y a cuya incoación se insta por quienes suscriben el presente.

DÉCIMO. Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y el punto 10º del apartado 1 (Normas de elaboración de las Cuentas Anuales) incluido en la Tercera Parte el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN), definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- Total operaciones no financieras
- Activos financieros
- Pasivos financieros

Así, el resultado presupuestario no ajustado del ejercicio 2023, arroja un importe negativo de doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros y once céntimos de euro (254.782,11 €), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	14.172,60 €	268.954,71 €		- 254.782,11 €
b) Operaciones de capital	- €	- €		- €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.172,60 €	268.954,71 €		- 254.782,11 €
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		- €		- €
2. Total operaciones financieras (c+d)		- €		- €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	**14.172,60 €**	**268.954,71 €**		**- 254.782,11 €**

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

Quiere ello decir que la suma de las obligaciones reconocidas netas resulta superior en doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros y once céntimos de euro (254.782,11 €) al importe del total de los derechos reconocidos netos, de ahí que el resultado presupuestario no ajustado sea negativo.

Ahora bien, en otro orden de consideraciones, ha de hacerse una expresa referencia en relación con los conceptos de ingresos pendientes de aplicación y de gastos pendientes de aplicación, que ascienden a los importes de doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y noventa y un céntimos de euros (254.452,91 €) y tres mil setenta y un euros y cuatro céntimos de euros (3.071,04 €) respectivamente. A ello debe añadirse el dato de los pagos pendientes de aplicación que se encuentran registrados en la cuenta 555 (sin estar enlazados con la cuenta 413, operaciones pendientes de aplicación) y que suman ciento ochenta y tres mil ciento cinco euros y noventa y tres céntimos de euro (183.105,93 €).

Tales datos, si bien no se ven reflejados en el resultado presupuestario, han de ser tenidos en cuenta para tener una visión completa y real de la situación del Organismo Autónomo, al tiempo que pueden desplegar sus efectos en relación con la estabilidad presupuestaria.

Consideramos conveniente señalar que dentro el importe antes mencionado de pagos pendientes de aplicación se incluyen ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y un euros y setenta y tres céntimos de euro (142.661,73 €) correspondientes a becas del Proyecto Nº 70 IEDT (PGFA 2013/3/24/1), circunstancia que se comprueba se viene poniendo de manifiesto sistemáticamente sin que a la fecha se haya arbitrado solución. A dicho respecto, los habilitados que suscriben, una vez que han tomado conocimiento de la situación, han solicitado informe al responsable de contabilidad (jefe del departamento de contabilidad) que a fecha de emisión del presente no se ha evacuado por el citado funcionario.

En todo caso, al hilo de esta circunstancia, los firmantes del presente proponen e instan a la aplicación de cuantas operaciones pendientes de aplicación proceda mediante la dotación de crédito adecuado y suficiente a tales efectos.

Por otra parte, también ha de señalarse que se detecta que desde hace años se viene informando de una serie de importes negativos en los conceptos no presupuestarios que seguidamente se detallan:

Econ.	Descripción.	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	-161,50	0,00
10501	ANTICIPOS DE CAJA CONCEDIDOS AL PERSONAL	-2.027,36	0,00
20131	SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	0,00	-7.563,07

En la medida en que los habilitados firmantes del presente han tomado conciencia de dicha situación con motivo de la redacción del presente, se ha requerido información al respecto y movidos por el propósito de no dictar más el cierre de la contabilidad y la culminación de la aprobación del expediente de liquidación, se ha optado, a la vista de lo informado, por poner en marcha la solución técnica para su corrección en el ejercicio 2024.

DÉCIMOPRIMERO. Para obtener el resultado presupuestario ajustado, sobre el resultado presupuestario se realizarán los ajustes necesarios (artículo 97 RD 500/1990):

- en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

- en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas
- y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada, y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario (Regla 29.2 ICALN).

Así las cosas, los referidos ajustes a realizar en el resultado presupuestario pueden definirse como sigue:

- *Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales:*

  Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2023 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales. No se registran en el ejercicio 2023 gastos de esta naturaleza.

- *Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario:*

  La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

  Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

  En el ejercicio 2023 no se registran desviaciones de financiación positivas.

  Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario:

  La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2023, las desviaciones negativas suman un total de trescientos un mil novecientos cuarenta y un euros y cuarenta y nueve céntimos de euro (301.941,49 €).

Con base en lo expuesto el resultado presupuestario ajustado, resulta positivo y se eleva a cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros y treinta y ocho céntimos de euro (47.159,38 €), tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESPUESTARIO
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	**14.172,60 €**	**268.954,71 €**		**-254.782,11 €**
AJUSTES				
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales				
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			301.941,49 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			301.941,49 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**47.159,38 €**

DÉCIMOSEGUNDO. Los remanentes de crédito se regulan en los artículos 98 a 100 RD 500/1990 así como en las Reglas 16 a 20 ICALN y se considera área contable de especial trascendencia en lo referente al seguimiento y control contable de que han de ser objeto.

Los remanentes de crédito, constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo aquéllos susceptibles de incorporación, siempre que cumplan los requisitos y se encuentren dentro de los supuestos tasados en los artículos 182 TRLH y 47-48 RD 500/1990.

REMANENTES DE CRÉDITO			
COMPROMETIDOS		NO COMPROMETIDOS	
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
- €	- €	817.348,07 €	47.159,38 €
	- €		**864.507,45 €**

DÉCIMOTERCERO: Conforme a lo señalado en los artículos 191.2 del TRLHL y 93.2 d) del RD 500/1990, se ha determinado el remanente de tesorería, que ha de formar parte de la Memoria, y que se calcula con base en lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990 y en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN).

El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

Se obtiene a partir de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El que sigue es el detalle del remanente de tesorería total:

CONCEPTOS	IMPORTE
1. (+) Fondos Líquidos	**623.683,67 €**
2. (+) Derechos pendientes de cobro	**2.069.863,23 €**
(+) Del Presupuesto Corriente	57.000,00 €
(+) De Presupuesto Cerrados	1.848.130,47 €
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	164.732,76 €
3. (-) Obligaciones Pendientes de pago	**807.197,82 €**
(+) Del Presupuesto Corriente	1.996,50 €
(+) De Presupuesto Cerrados	195.538,20 €
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	609.663,12 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	**-71.346,98 €**
(-) Cobros realizados pendientes de Aplicación Definitiva	254.452,91 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	183.105,93 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA (1+2-3+4)	***1.815.002,10 €***

DÉCIMOCUARTO. El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023

El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: *"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Conforme al artículo 103 del RD 500/1990, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en Nota aclaratoria de la Ley 27/2013, publicada con fecha 5 de marzo de 2014, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, establece, respecto a los límites que se recogen en el precepto anterior, que:

"*Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.*

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella".

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, tal y como establece el citado artículo 103, en su apartado 4, del RD 500/1990.

Por la Tesorería, conforme a informe suscrito por el titular, en fecha 22/05/2024, y que se incorpora al expediente, se ha cuantificado, para el ejercicio 2023, en un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis euros y seis céntimos de euro (1.348.796,06 €) el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Así las cosas, el exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2023 es de cero euros, por lo que no ha lugar a ajuste por dicho concepto.

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un remanente de tesorería para gastos generales en la cuantía de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos seis euros y cuatro céntimos de euro (466.206,04 €).

I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)	**1.815.002,10 €**
II. Saldos de dudoso cobro	**1.348.796,06 €**
III. Exceso de financiación afectada	**0,00 €**
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II - III)	**466.206,04 €**

Adicionalmente, hemos de señalar que, si al remanente de tesorería para gastos generales, calculado conforme a las prescripciones ya indicadas, se le aplican los ajustes que se prevén en la aplicación AUTORIZA por los conceptos saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final de periodo y saldo de acreedores por ingresos a final de período, se obtiene el denominado

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

en dicha aplicación "remanente de tesorería para gastos generales ajustado" que se cifra en el importe de cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y dos euros y quince céntimos de euro (460.332,15 €).

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II - III)	**466.206,04 €**
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	**3.071,04 €**
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**2.802,85 €**
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	**460.332,15 €**

DÉCIMOQUINTO. Los índices de ahorro neto y de endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

a) Índice de Ahorro Neto

Sobre la base de los derechos liquidados y obligaciones reconocidas de la liquidación del presupuesto de 2023 del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Formación y Empleo, los datos de ahorro neto a 31/12/2023 son los siguientes:

AHORRO BRUTO, AHORRO NETO 31/12/2023	
LIQUIDACIÓN 2023	
(+) Derechos reconocidos corrientes (cap. 1 a 5)	57.000,00 €
(-) Derechos reconocidos corrientes (cap. 1 a 5) a eliminar (extraordinarios y afectados a operaciones de capital)	- €
(=) 1. TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS DE CARÁCTER ORDINARIO PARA CÁLCULO DE AHORRO NETO	57.000,00 €
(+) Obligaciones reconocidas corrientes (cap. 1, 2 y 4)	268.954,71 €
(-) Obligaciones reconocidas corrientes derivadas de modificaciones de crédito financiadas con RTGG	- €
(=) 2. TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS PARA CÁLCULO DE AHORRO NETO	268.954,71 €
3. AHORRO BRUTO (1-2)	- 211.954,71 €
Anualidades Amortización Teóricas totales	- €
(-)AAT garantía real	- €
(=) AAT actuales computables	- €
(+) AAT nuevas operaciones	- €
(=) 4. AAT TOTALES COMPUTABLES	- €
5. AHORRO NETO (3-4)	**- 211.954,71 €**

b) Índice de Endeudamiento

En cuanto a la deuda, a efectos de aplicación del límite establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL, incluyendo la deuda viva a corto plazo y largo plazo, y sobre la base de la liquidación del presupuesto 2023, la situación a 31/12/2023 es la siguiente:

- Deuda viva a corto plazo: 0,00 €
- Deuda viva a largo plazo: 0,00 €
- Deuda viva total: 0,00 €
- Índice de endeudamiento: 0%

DÉCIMOSEXTO. El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024

Ayuntamiento de Jerez
W82V55M1A151531
Verificación de la integridad en:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, particular 4 del orden del día.
Cecilia García González, Oficial Mayor
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 11/11/2025

CONCLUSIONES:

- El resultado presupuestario presenta superávit cifrado en cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros y treinta y ocho céntimos de euro (47.159,38 €), lo que indica que los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.
- El remanente líquido de tesorería es positivo e importa la cifra de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos seis euros y cuatro céntimos de euro (466.206,04 €).
- El ahorro neto resulta negativo en la cifra de doscientos once mil novecientos cincuenta y cuatro euros y setenta y un céntimos de euro (211.954,71 €).
- El índice de endeudamiento es del cero por ciento.

Con base en todo ello, y sin perjuicio de cuantas observaciones se contienen en el cuerpo del presente, se informa favorablemente el expediente, por cuanto, tal y como dispone el punto 10º del apartado 1 (Normas de elaboración de las Cuentas Anuales) incluido en la Tercera Parte el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Anexo a la ICALN), la liquidación del presupuesto de gastos 2023 y la liquidación del presupuesto de ingresos 2023 del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Formación y Empleo se han presentado al menos con el nivel de desagregación del presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores, así como la liquidación del presupuesto de gastos, además, se presenta agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, esto es, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

Es todo cuanto tienen que informar.

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ	MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO
Interventor General	Adjunta a la Intervención

RDS_AYT-412/2025
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025
Ayuntamiento de Jerez

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: QU2E9400Z6U0K95
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal
INFOREM CONTROL PERMAMENTE LIQUIDACIÓN 2023 FMFE

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	05/06/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	05/06/2024